

## LA SUSCRIPCIÓN ALTOMEDIEVAL\*

Concepción Mendo Carmona  
Universidad Complutense - Madrid

### 1. INTRODUCCIÓN

La legislación altomedieval, fundamentalmente el Fuero Juzgo, exige para la validación de los documentos la prueba testifical, la presencia y suscripción de las partes y testigos. Así para Flavio Égica (687-702) sólo son válidas y duraderas las escrituras redactadas conforme a la ley que prescribe el signo de quién las realizó o de su delegado, si no sabe firmar, y las suscripciones o signos de los testigos.<sup>1</sup> Por tanto, se presenta la suscripción como el elemento de validación por excelencia.

Para comprender mejor la importancia y características de las suscripciones de este período hay que partir de unos supuestos: el elevado analfabetismo de la sociedad y el papel desempeñado por los oficiales de la pluma.

El dominio de la escritura correspondía, durante los siglos altomedievales, a grupos de personas pertenecientes por lo general a instituciones eclesiásticas. Era en estos lugares donde se realizaba la copia de libros y a los que se acudía, con frecuencia, para solicitar de estos profesionales de la pluma la expedición de documentos. Como han puesto de manifiesto los autores que han tratado el tema, durante este período no existían cancillerías, es decir, lugares organizados en los que con regularidad absoluta y con determinadas formalidades externas e internas se expidieran los documentos de los monarcas.<sup>2</sup> Era frecuente que los propios receptores del documento, por lo general instituciones eclesiásticas: monasterios, catedrales,

---

\* Este estudio se ha realizado tomando como fuente los documentos de aplicación de derecho privado, de los siglos X al XI, conservados en el Archivo de la Catedral de León y se basa en un capítulo de mi Tesis doctoral. El presente estudio se enmarca dentro del proyecto de investigación *Documento e inscripción*, financiado por la DGICYT, PB93-0489.

<sup>1</sup> Liber Iudiciorum, Lex 1.

<sup>2</sup> REDLICH, O., *Presencia y esencia de la credibilidad documental. Documentos de particulares en la Edad Media*, Barcelona 1987, p. 131.

iglesias..., fueran los encargados de su expedición. Cada centro tenía sus propios escribas, sus peculiaridades gráficas y diplomáticas, lo que se observa en los documentos. Estos escribas no eran sólo responsables de la escritura de los documentos desde un punto de vista meramente gráfico, a menudo intervenían en la autenticación.<sup>3</sup> Jugaban el papel de *notarios públicos* en un momento en que el analfabetismo abarcaba a la mayor parte de la sociedad.

## 2. LA SUSCRIPCIÓN

La función principal de la suscripción es servir como elemento de validación, asegurar la garantía de autenticidad.<sup>4</sup> La suscripción altomedieval es una herencia de la *subscriptio* de época romana, que era la consignación autógrafa de los nombres, títulos y cualidades de quien escribía al pie del documento y a la que acompañaba la expresión *subscripsi* y un signo, generalmente la impresión de un sello o anillo.<sup>5</sup> Constituía la marca o actuación personal de quienes habían intervenido en el documento: otorgantes, testigos y/o confirmantes y escriba. Esta costumbre la heredaron los visigodos y pervivió en el período altomedieval.<sup>6</sup> Sin embargo, hay que señalar que los documentos analizados presentan diferencias con respecto a la época anterior. Se destaca la ausencia de suscripción del comprador, en la compraventa, tipo documental muy abundante; sólo validaban el acto jurídico el otorgante, testigos y confirmantes y el escriba o notario responsable de la *conscriptio*.

La suscripción se compone de tres zonas bien determinadas:

- la zona inicial, un signo trazado como una especie de apertura. Es el Crismón, que ha sido interpretado gráficamente como referencia a la cruz.
- el centro, es la zona dedicada a inscripciones lineales, frases breves formadas en general de un nombre propio y un verbo, *relegi, roboro, confirmo*, o expresiones alusivas a su participación, *testes, interfui*, etc.
- el final caracterizado por un signo, que puede ser una simple cruz u otros de diferente envergadura gráfica.

B. Fraenkel quiere ver en este esquema una imagen fiel de la estructura de los documentos: el cuerpo del texto central, precedido de un signo de invocación a Cristo,

<sup>3</sup> FRAENKEL, B., *La signature. Génèse d'un signe*, 1992, p. 29.

<sup>4</sup> "Pour donner aux documents diplomatiques une force probante, pour leur assurer la garantie d'authenticité qui constitue un de leurs caractères y essentielles, on a de tout temps ajouté à leur teneur des signes de validation, annoncés de ordinaire dans les clauses finales du texte", A. GIRY, *Manuel de Diplomatique*, Genève, 1975, pp. 591-592.

<sup>5</sup> GUTIÉRREZ-ALVIZ, F., *Diccionario de Derecho Romano*, Madrid 1982, p. 651.

<sup>6</sup> CANELLAS, A. *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza 1979, pp. 81-87.

y el final del documento donde se sitúan los signos de validación.<sup>7</sup>

### 3. LA SUSCRIPCIÓN DE LOS OTORGANTES

En los documentos que nos ocupan las suscripciones de los otorgantes en ningún caso son autógrafas, han sido ejecutadas por la misma mano que redactó el documento. Las expresiones utilizadas se atienen a fórmulas repetitivas cuyo contenido es muy similar.

La forma más habitual adopta el siguiente esquema: se inicia con el nombre del otorgante u otorgantes del mismo, a continuación se añade una locución en la que se consigna el acto jurídico documentado seguida del anuncio de su intervención personal y el signo de la cruz.

*"Ego Pepi et uxor mea, in hanc kartula uendictionis, manus mea (cruz)"; "Zida una pariter cum filiis meis Romane et Godiose, in hanc cartula uendictionis, manus nostra (cruz)".*<sup>8</sup>

En otras ocasiones a la fórmula anterior se añaden expresiones que aluden al acto de validación o a la entrega del documento a los testigos para su corroboración, *"chartam tangere"*.<sup>9</sup>

*"Ego Froyla in anc cartula uindictionis manu mea roborabi"; "Lube et Da<s>ias et Zuleiman et Omar et Ieremias bouis Agube in anc cartula uindictione, manus nostras (cruz) fecimus"; "Ego Hatita et Totadona in hanc kartula uenditionis manus nostras (cruz) coram testes"; "Ego Zita, in anc cartula uenditionis quem fieri bolui, manus mea (cruz) feci et coram testibus tradidi ad roborandum".*<sup>10</sup>

Por último, aunque menos frecuente, se registra en los documentos otra expresión más completa que las anteriores en la que se hace referencia a la lectura del documento antes de la validación. Es, sin duda, la fórmula que mejor respeta la tradición visigoda de la corroboración del documento. Según Ángel Canellas, era preceptivo que los otorgantes y testigos leyeran o escucharan del notario el texto del

<sup>7</sup> *La signature...*, pp. 38-39.

<sup>8</sup> *Colección documental de Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, tomos I-III, León, 1987-1988. Doc. 98 (933-VII-1) y doc. 586 (999-VI-17) respectivamente. En adelante se citará por el número de documento de la colección.

<sup>9</sup> NÚÑEZ LAGOS, R., *El documento medieval y Rolandino*, Madrid 1951, p. 153. Sobre el tema puede consultarse también P. MEREJA, *Estudios de derecho hispanico medieval*, Coimbra 1953, t. II, p. 120.

<sup>10</sup> Doc. 560 (994-I-11); doc. 237 (951-III-21); doc. 137 (940-IV-17); doc. 107 (936-III-1).

documento antes de firmarlo; y así se expresaba la mayor parte de las veces en la *subscriptio visigoda*.<sup>11</sup>

*"Vincentius in Christi nomine diaconus hanc cartulam donationis quam feci, propria manu signavi, relegi et subscripsit"; "Ego Benedicti presbiter, cognomento Pasquales, et mater mea Coreiscia, in anc cartula testamenti quem fieri uoluimus et relegendo cognobimus, manus nostras proprias rouorauimus et testibus tradimus ad rouorandum (subscripsi-cruz)"; "Ego Aldereptus, in hanc cartula uenditionis quem fieri uolui et relegendo cosnoui, manus mea coram testibus rouorabi (cruz)".<sup>12</sup>*

Si se compara la suscripción de Vincentius, del siglo VI, con las del presbítero Benedicti y Aldereptus, del siglo X, se demuestra la existencia de una línea de continuidad entre las fórmulas de ambos periodos cronológicos. Esa continuidad no parece romperse pues en el siglo XIII, en la legislación que empieza a regular y codificar la función notarial, no deja de consignarse la lectura del documento.<sup>13</sup>

Aunque no siempre se indique, la lectura era un requisito indispensable y formaba parte del rito de su confección. Rara vez la realizaba el autor jurídico, a pesar de que en algunas expresiones se utilice la forma *subjativa* como acabamos de ejemplificar; era el notario quien, acabada la redacción del documento y antes de la *roboratio* de los testigos, verificaba la lectura del acto jurídico.

Cabe preguntarse a qué queda reducida la intervención de los otorgantes en la conscriptio del documento. Un hecho seguro es que las suscripciones no son autógrafas, es posible que incluso ni el signo de la cruz haya sido trazado por los autores del acto. Algunos diplomatas reducen la intervención de aquellos a un simple trazo o a la aposición de uno o varios puntos que aparecen dibujados en los ángulos formados por los brazos de la cruz; otros, por el contrario creen que se limitaba al simple gesto de tocarla con los dedos.

### 3.1. Los signos de los otorgantes

La fórmula de suscripción se cerraba con un signo, en la mayoría de los casos la cruz, símbolo por excelencia de la religión cristiana y referencia a la instancia suprema o absoluta: Christo.

Tradicionalmente se ha dicho que las personas incapaces de escribir "*propter*

<sup>11</sup> *Diplomática...*, p. 84.

<sup>12</sup> CANELLAS, A., *Diplomática...*, p. 128, fechado entre los años 550-555; y docs. 93 y 97.

<sup>13</sup> NÚÑEZ LAGOS, R., *El documento...*, pp. 147-48.

*ignorantiam litterarum*", "*propter caliginem oculorum*" tenían la costumbre de rogar a otras que suscribieran por ellas, limitándose aquellas a trazar de su propia mano una simple cruz.<sup>14</sup>

Los documentos muestran las posibilidades gráficas que sobre la base de la cruz podían realizarse. Abundan las cruces sencillas (figs. 1.1. y 1.2); pero en ocasiones iban adornadas o acompañadas de trazos que les daban una apariencia muy diversa. Así, en los ángulos que forman los brazos de la cruz, como se ha dicho, se dibujaban unos puntos (figs. 1.3 y 1.4); otras veces se la rodeaba por un círculo (figs. 2.1 y 2.2); o se dibujaba un trébol de cuatro hojas en cuyo interior destacara la cruz (fig. 2.5). También era frecuente encerrarla en un rombo (fig. 1.6).

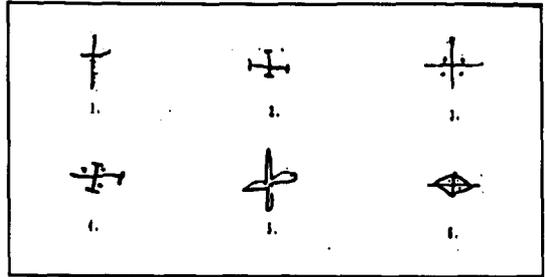


Figura 1

A veces la imaginación de los escribas iba más lejos, en ocasiones, se ejecutaba la cruz con doble trazo semejando una estrella (fig. 1.5); o en lugar de una cruz se dibujaban dos aspas punteadas (fig. 2.6) encerradas en un círculo. Cuando al signo de los otorgantes precedía la expresión "*manu mea*", era frecuente prolongar el trazo horizontal de la letra *a*, que luego se cruzaba verticalmente dando como resultado la cruz (lám. 3). En definitiva, tomando como eje del signo la cruz las posibilidades eran múltiples.

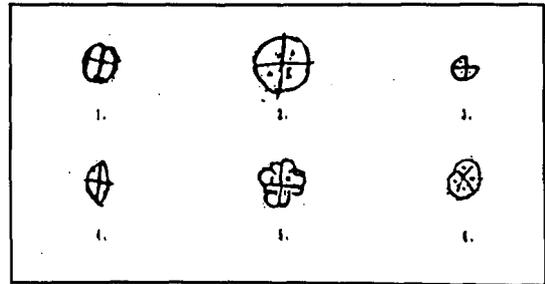


Figura 2

Se ha podido comprobar que estos signos de cruz que acompañan a las suscripciones de los otorgantes son similares, cuando no idénticos, a los que figuran junto a los testigos o confirmantes del acto, argumento que avala la tesis de que no eran autógrafos.

Como he afirmado más arriba, la mayoría de los signos que acompañan a la fórmula de suscripción de los otorgantes responden a la cruz; pero hay algunas

<sup>14</sup> BOÛARD, A., *Manuel de Diplomatie Française et Pontificale. Diplomatie Générale*, Paris 1929, pp. 321-22.

excepciones que deben ser analizadas. Por regla general, en estos casos los otorgantes no son simples miembros de la sociedad sino que ostentan un cargo eclesiástico o administrativo; el signo con el que cierran la suscripción tiene carácter de marca personal, siguiendo la tradición romana de la impresión de sellos o anillos personales.<sup>15</sup> El significado de estos signos, como más adelante demostramos, frecuentemente no es otro que la expresión *subscripsi*, palabra con la que concluía la validación autógrafa de los documentos en aquella época.

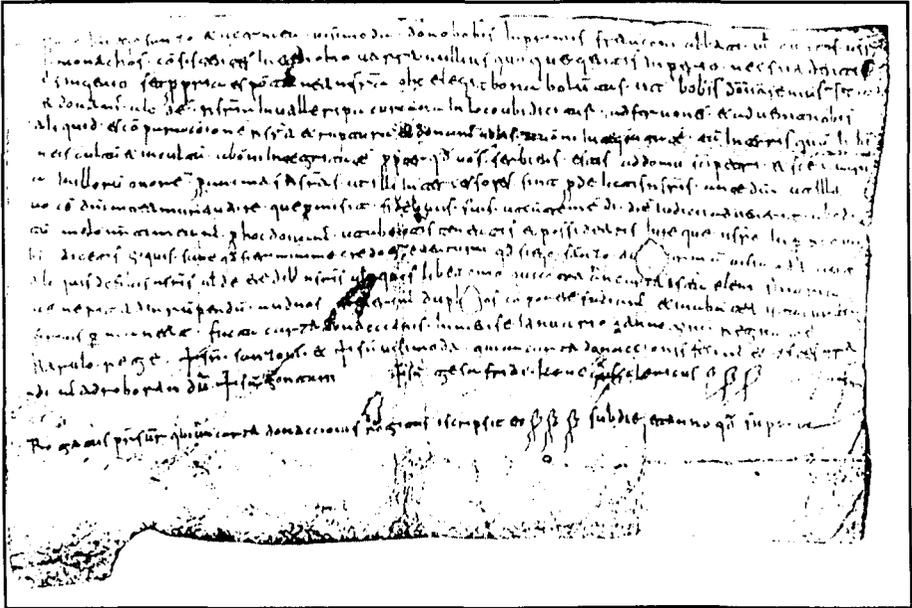


Lámina 1

Durante el período altomedieval la palabra *subscripsi* se redujo a signo más o menos estereotipado y la impresión del sello o anillo entró en desuso, de tal manera que el dibujo pasó a representar al mismo tiempo la impronta personal y la expresión básica de la fórmula de validación: *subscripsi*.

Es significativo comprobar que todos los otorgantes de documentos que emplean este signo en lugar de la cruz pertenecen a la jerarquía eclesiástica o son miembros de la realeza o personajes de la corte. Si esto es así, se podría decir que existía una relación entre la categoría social y el signo utilizado.

En muy pocos casos se puede afirmar con seguridad que el signo sea autógrafa; sin embargo, ejecutado de propia mano o no, parece que las personas que

<sup>15</sup> FRAENKEL, B., *La signature...*, pp. 65-66.

ejercían ciertos cargos o funciones administrativas o eclesiásticas empleaban en la validación de los documentos un signo diferente a la cruz con valor identificativo de su persona.

#### 4. LA SUSCRIPCIÓN DE LOS TESTIGOS Y CONFIRMANTES

La validación altomedieval heredó la costumbre romana de la suscripción testifical, que cumplía la función comprobatoria de la voluntad del negocio documentado. El número de testigos que debían comparecer al acto, según el hecho jurídico de que se tratase, estaba estipulado por la legislación romana y visigoda.<sup>16</sup>

Ya se ha mencionado antes que el documento se ofrecía a los testigos para su corroboración; pero esta *roboratio* no parecía exigir la firma autógrafa de los testigos sino que era más bien una solemnidad.<sup>17</sup> Efectivamente, a juzgar por los documentos, se trataba más de una formalidad que de la intervención personal de los testigos en el acto, ya que salvo contadas excepciones, no se registran autógrafos en las suscripciones testificales.

Por regla general la suscripción se inicia con la invocación monogramática de Cristo, el Crismón. Los signos que aluden a Dios están diseminados por todo el tenor, tanto en el protocolo como en el escatocolo, ya que la referencia a Dios legitima el acto escrito.<sup>18</sup> Recientemente B. Fraenkel ha señalado que la costumbre de escribir la invocación de

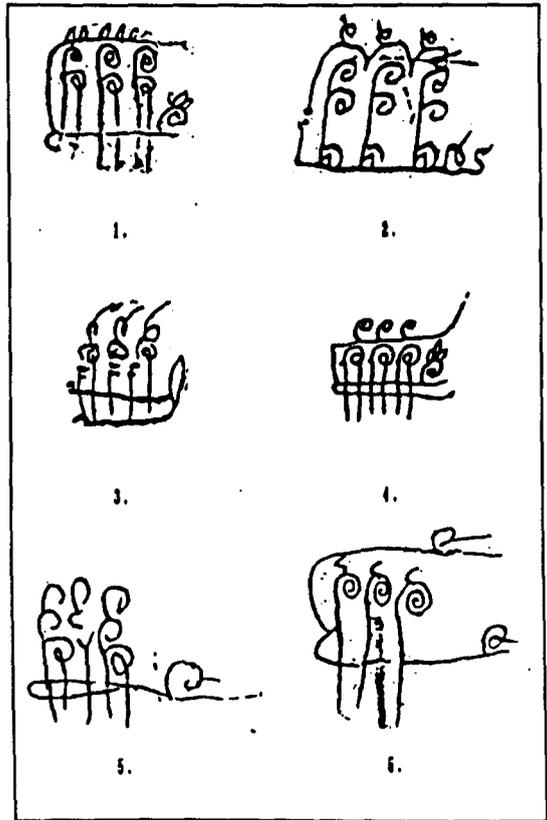


Figura 3

<sup>16</sup> VELÁZQUEZ, I., *Las pizarras visigodas: edición crítica y estudio*, en *Antigüedad y cristianismo. Monografías históricas sobre la antigüedad tardía*, VII; Murcia 1989, p. 585.

<sup>17</sup> NÚÑEZ LAGOS, R., *El documento...*, p. 153.

<sup>18</sup> GIRY, A., *Manuel de Diplomatique*, pp. 531-533; PAOLI, C., *Diplomatica*, Firenze 1987 (edición aumentada por G.C. BASCAPÉ), p. 331; FLORIANO, A., *Curso general de paleografía y Paleografía y Diplomatía Española*, Oviedo, 1946, t. 2. pp. 347 y ss.

Dios tiene su origen en la epístola de San Pablo a los Colosenses en la que había ordenado a los cristianos que todas sus acciones las realizaran en nombre del Señor Jesús.<sup>19</sup>

El crismón se trazaba a veces de forma individual delante de cada suscripción, aunque lo más frecuente era que un enorme crismón abarcase todas las de una misma columna de testigos o confirmantes.

La estructura formularia de la suscripción se compone además del nombre del suscriptor de una serie de datos referentes a su función o cargo eclesiástico; en el caso de los laicos que no desempeñaban ningún cargo administrativo se podía completar su intitulación con la mención del patronímico, filiación o profesión.

Las suscripciones de los eclesiásticos suelen ser las más frecuentes y completas. Se inician con el nombre seguido de la jerarquía eclesiástica:

*"Leovigildus diaconus"; "Olimpius presbiter"; "Adbias ts"*.<sup>20</sup>

La suscripción de los obispos va precedida de una invocación explícita al nombre de Cristo y acompañada de una cláusula de humildad:

*"Sub Christi nomine, Cixila, gratia Dei aepiscopus"; "Sub Christi nomine Ouecco, Dei nutu aepiscopus"*.<sup>21</sup>

Por lo que se refiere a las suscripciones de los laicos lo más habitual era consignar sólo el nombre y su función en el acto por medio de expresiones como *"testes"* o *"hic testes"*. En muchos casos se calificaban con el patronímico, sobrenom-

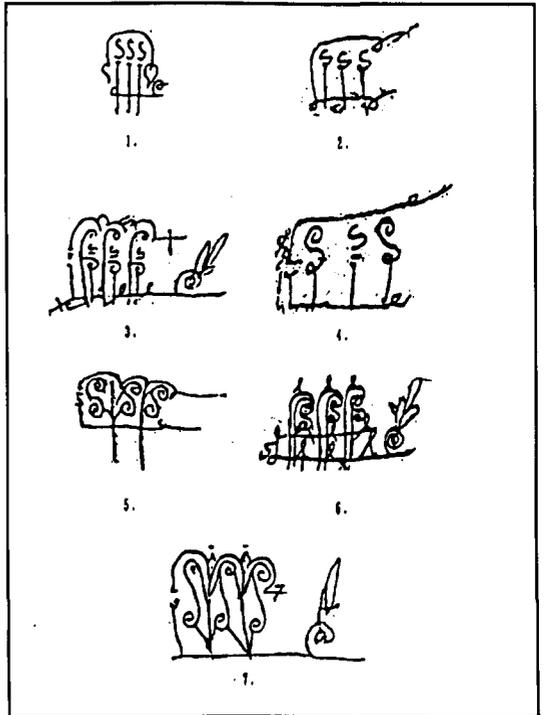


Figura 4

<sup>19</sup> *La signature...*, p. 59.

<sup>20</sup> Doc. 43 (917-VI-26) y doc. 73 (927-IV-22).

<sup>21</sup> Doc. 76 (928-I-12) y doc. 93 (932-IV-22).

bre o filiación:

"*Argadius testes*"; "*Pater ts*"; "*Bazzarius de Villa Rodaniz*"; "*Zaton de Ribulosico*"; "*Manoi de Zamora*"; "*Abaiub iben Teuete*"; "*Ablofetta, filius Excopariz*"; "*Salomon, frater de Farhont*"; "*Petro, cognomento Mahomate*"; "*Recemirus, cognomento Abolfetta*".<sup>22</sup>

Un grupo reducido pero significativo lo forman aquellas suscripciones de laicos que adoptan una calificación relativa al trabajo o función pública desempeñado en la sociedad, sirvan como ejemplos los siguientes:

"*Froila iudex*"; "*Uigila iudex*"; "*Gisuado maiordomus*"; "*Petrus grammaticus*"; "*Petrus cellararius*"; "*Recamundus mulinarius*"; "*Maternus, de Couellas, oueliarius*".<sup>23</sup>

Finalmente, también en el grupo de los laicos, hay que destacar que la nobleza leonesa altomedieval consignaba en la suscripción el nombre y el cognomen indicativo de la familia a la que pertenecía:

"*Vermudo Nunniz*"; "*Gundesindus Froiani et comyti*".<sup>24</sup>

A la calificación personal de laicos y eclesiásticos sigue la mención de su función en el acto. Antonio Floriano diferencia entre confirmantes y testigos como dos maneras distintas de intervenir en el documento. Por lo que parece el confirmante presta su apoyo, son personas dispuestas a ayudar para que tenga efectividad lo acordado. No es cierto que la condición de confirmante vaya ligada a determinadas categorías personales (nobles, alto clero...), también hombres llanos pueden sostener

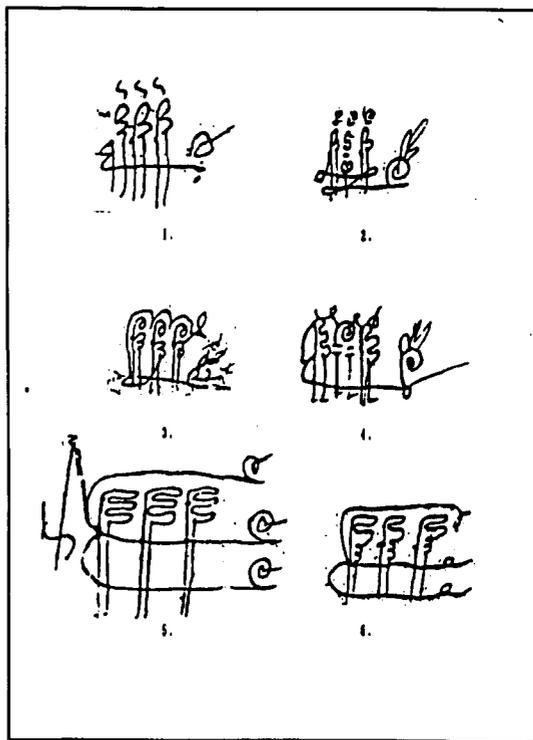


Figura 5

<sup>22</sup> Doc. 82 (929-V-12); doc. 265 (954-I-13); doc. 351 (961); doc. 422 (973-I-11); doc. 93 (932-IV-22); doc. 265 (954-I-13); doc. 267 (954-III-23); doc. 130 (939-III-2); doc. 108 (936-III-13).

<sup>23</sup> Doc. 132 ([939]-IX-2); doc. 58 (923-V-14); doc. 76 (928-I-12); doc. 111 (936-V-26); doc. 267 (954-III-23).

<sup>24</sup> Doc. 352 (962-II-25) y doc. 93 (932-IV-22).

aquello que confirman. El papel de testigo implica siempre la idea de presencia, según las fórmulas "*ubi preses fui*", "*hic testes*" ...<sup>25</sup>

Aunque lo más habitual es que los suscriptores se declaren testigos, los miembros de la jerarquía eclesiástica y los altos dignatarios o miembros de la corte o familia real suelen figurar como confirmantes. Es probable que la diferencia entre unos y otros radique en lo que más tarde, ya en época notarial, se denominó testigos "*ad solemnitatem*" y testigos "*ad probationem*"<sup>26</sup> es decir, testigos del acto escrito o del hecho jurídico, respectivamente.

Esto explicaría que en los documentos reales figuren confirmantes, ya que la autoridad regia no tiene necesidad de poner al pie del documento la fe de testigos porque su poder es absoluto e indiscutible; las suscripciones que aparecen tienen por misión reforzar la autoridad suprema del monarca (*ad solemnitatem*). Por el contrario, en los documentos de particulares, en los que la prueba testifical hace fe en juicio, es necesario que figuren testigos que, en caso de conflicto, podrían aportar su testimonio (*ad probationem*).<sup>27</sup>

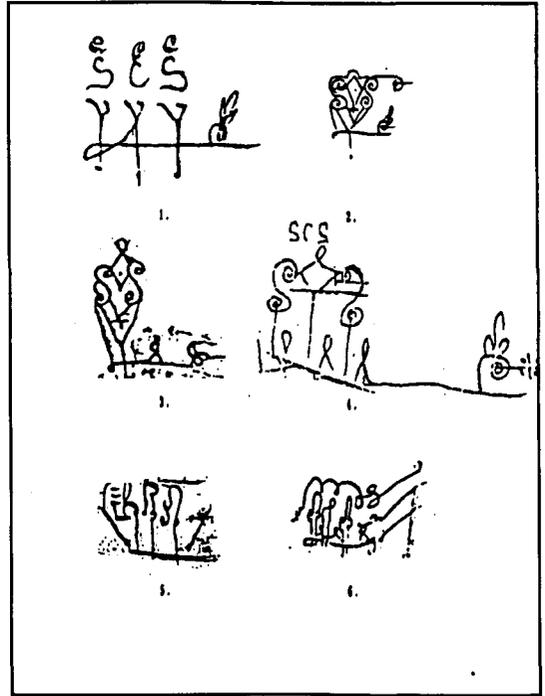


Figura 6

#### 4.1. Los signos de testigos y confirmantes

La suscripción se cierra con un signo que presenta una gran variedad gráfica. Dejando a un lado los signos de cruz que acompañan en muchas ocasiones la fórmula de los testigos, hay que señalar que los complejos signos de suscripción no han sido suficientemente estudiados ni interpretados en el caso peninsular, si se compara, por

<sup>25</sup> *Curso general de paleografía...*, p. 401.

<sup>26</sup> NÚÑEZ LAGOS, R., *El documento...*, p. 154.

<sup>27</sup> PAOLI, C., *Diplomática*, p. 155.

ejemplo con el francés.<sup>28</sup> Antonio Floriano dedica en su manual unas páginas a la descripción de los signos reales que cierran las suscripciones de los monarcas. Cree ver en ellos las iniciales de sus nombres, al menos así lo hace para el caso de los Ordoños.<sup>29</sup>

El grupo de signos más numeroso, exceptuando las cruces cuyas características y variedad gráfica ya han sido comentadas, lo forman unos dibujos más o menos grandes y adornados, de apariencia variada, que representan o simbolizan la expresión y el acto de la suscripción. Se ha repetido a lo largo de este estudio que la suscriptio romana incluía una expresión inherente al propio acto de suscribir: *subscripsi*, con la que se cerraba la validación. Con el uso y el paso del tiempo la palabra se redujo a tres letras: *SSS*, *SCS*, incluso *SS*, cuyo trazado se fue complicando, adornando y ejecutando de forma desvirtuada y personal. Se formó así un signo de abreviación por suspensión silábica muy desarrollado y complejo y es éste el que encontramos al final de las suscripciones como integrante de la propia fórmula.

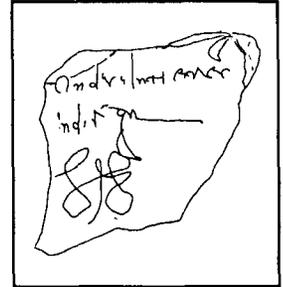


Figura 7

La palabra *subscripsi* en forma de signo complicado se encuentra documentada en los documentos merovingios; reducida a *SS* entre los lombardos. Tampoco es ajena en la Península Ibérica, Baste citar como ejemplo un documento procedente del Monasterio de Obarra, en el Valle de Ribagorza donde se registra la siguiente fórmula de suscripción:

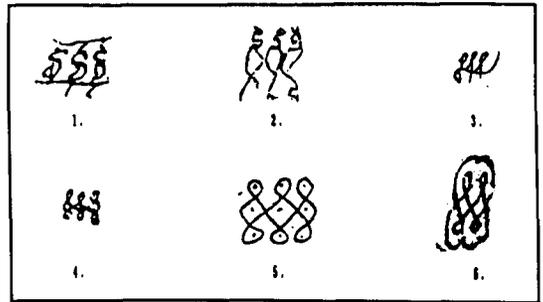


Figura 8

"... qui hanc cartam donacionis rogitus iscripsit et subscripsi"

esta última palabra escrita en la forma abreviada *SSS* ya mencionada (lám. 1).

<sup>28</sup> Además del reciente estudio de Beatriz FRAENKEL, *La Signature ...*, los signos de los monarcas merovingios y carolingios así como los de sus reffrendarios y cancilleres han sido bien estudiados desde las aportaciones iniciadas por A. GIRY, *Manuel de Diplomatie*, pp. 598-600; y seguidas por H. ATSMAN y J. VEZIN, *Les autographes dans les documents mérovingiens* en *Gli autografi medievali. Problemi paleografici e filologici*, "Quaderni di Cultura Mediolatina", 5 (1994) pp. 61-67.

<sup>29</sup> *Curso de Paleografía...*, p. 405. En relación a la suscripción de estos monarcas véase también: C. MENDO CARMONA, *Signos y autógrafos reales de la documentación de la Catedral de León: el caso de los monarcas de nombre Ordoño*, en *Gli autografi medievali. Problemi Paleografici e Filologici*, «Quaderni di Cultura Mediolatina» 5 (1994) pp. 77-103.

La apariencia que adopta en este documento la abreviación de *subscripsi* es la de tres eses muy alargadas cuyo trazo superior cae de forma oblicua sobre el vertical cortándolo; de manera que quedan convertidas en formas semejantes a tres *efes*.

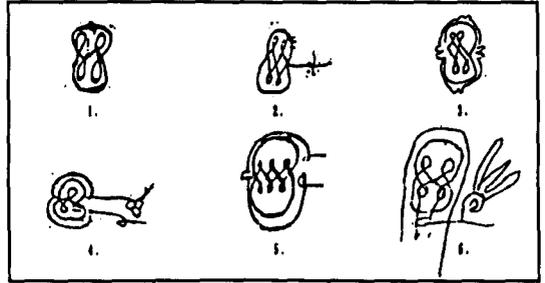


Figura 9

Formas similares pero más adornadas y complejas aparecen en las suscripciones que nos ocupan. Por un lado, hay un grupo de signos que tiene como base las tres eses alargadas, que se adornan rematadas en bucles o volutas más o menos desarrolladas (fig. 3). En ocasiones, a los signos se añaden las eses muy claras encima o en medio del dibujo que las representa (fig. 4).

Otro grupo de signos se ha configurado siguiendo el proceso de desvirtuación antes mencionado, de manera que las eses han llegado a convertirse en auténticas efes; incluso se ha transformado en un signo estereotipado. Es este el caso del signo de suscripción de los reyes de nombre Ordoño; o el del obispo Frunimio, prácticamente iguales (fig 5).

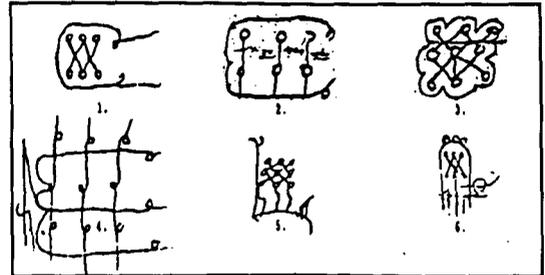


Figura 10

Además está el grupo de signos que se ha formado a partir de la reducción de la palabra a las letras *SCS* o *SS*. Como en el caso anterior existe toda una evolución deformativa de la abreviación configurando variadas formas gráficas que tienen como base dichas letras (fig. 6).

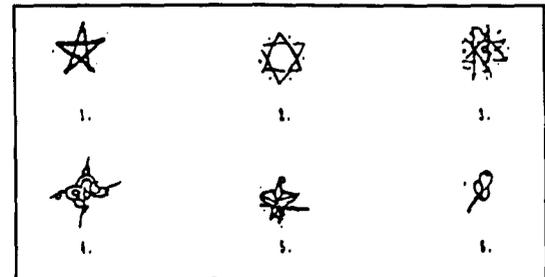


Figura 11

Por otro lado, algunos signos presentan una apariencia muy diferente a los anteriores (figs. 8 y 9). A simple vista resulta difícil apreciar que el dibujo tiene como origen las tres eses de *subscripsi*; sin embargo, varias razones llevan a pensar que se trata de un desarrollo distinto de la misma abreviatura.

En primer lugar, hay que señalar que el más remoto origen de este signo, así configurado, se muestra en una pizarra visigótica de la que sólo se ha conservado

parte de la suscripción (fig. 7). Canellas escribió el siguiente comentario: "... es curioso otro signo conservado en su trazo original consistente en el enlace de letras eses".<sup>30</sup> Más recientemente I. Velázquez lo ha descrito como un signo "... complejo trazado sin levantar el estilete, de forma continua y que asemeja a la forma de dos "S" mayúsculas y quizá una "T" final que queda dentro del dibujo y con la que se concluye éste".<sup>31</sup> Esta autora ofrece



Figura 12

varias interpretaciones, sin inclinarse por ninguna de ellas: el signo de algún otorgante o testigo identificativo y personal; un signo con valor monogramático; o bien "subscripti".

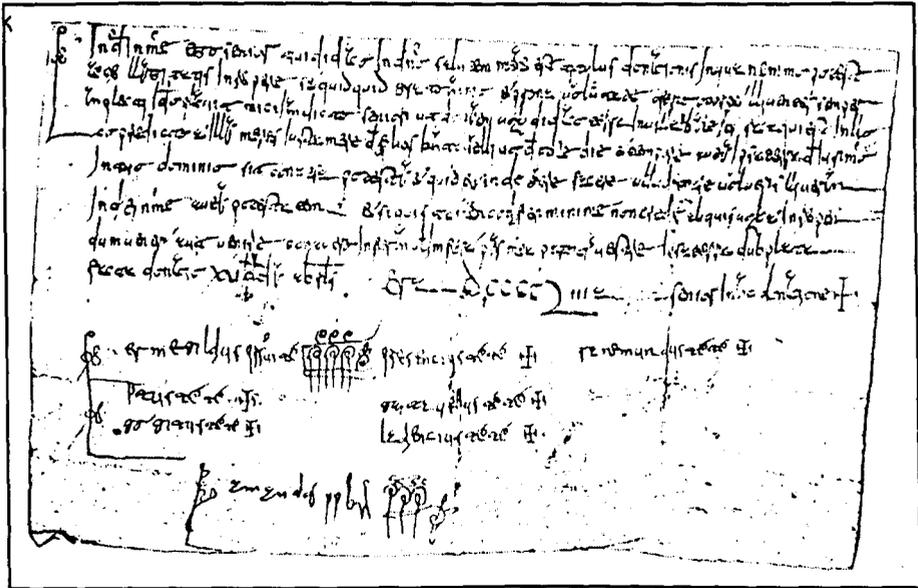


Lámina 2

A mi juicio la lectura de Canellas es la correcta *SSS* y la última interpretación que propone I. Velázquez también, lo que supone un precedente visigótico de esta forma entrelazada de las eses, que proporciona un signo diferente de los comentados hasta ahora. Por otro lado, el análisis de la evolución de una serie de signos de suscripción en documentos catalanes muestra la transformación gráfica de la

<sup>30</sup> *Diplomática...*, p. 86.

<sup>31</sup> *Las pizarras visigodas...*, p. 103.

abreviatura en un signo que adopta la forma de un entrelazado, generado a partir de una peculiar manera de enlazar las tres eses (fig. 8), y semejante a las *ruches* de los documentos merovingios.<sup>32</sup>

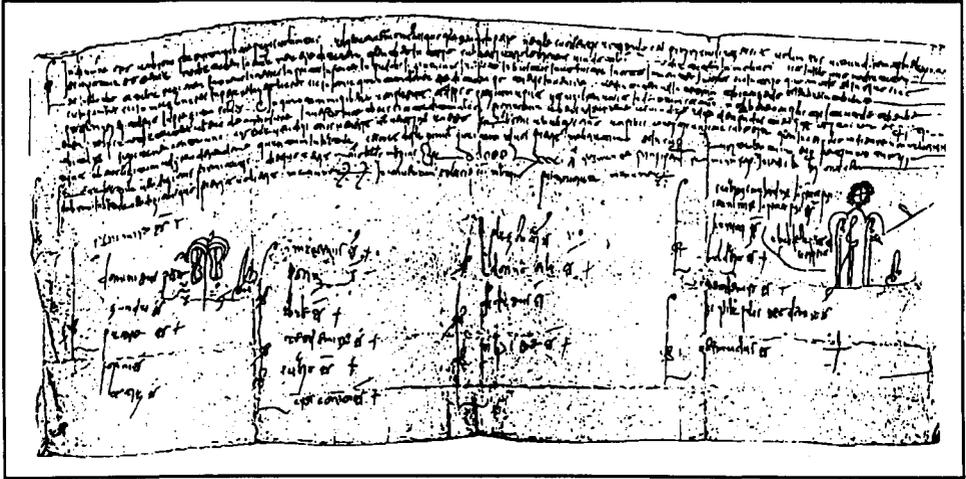


Lámina 3

En un primer momento las letras se muestran aisladas (fig. 8.1), luego por efecto del ductus cursivo se ejecutan seguidas, sin levantar la mano, formando entrelazados (figs. 8.2 a 8.5), que finalmente se envuelven por una línea (fig. 8.6). Esta evolución no la encontramos en la documentación leonesa donde ya aparece configurado el signo y ejecutado con variantes diversas (fig. 9). Finalmente, como en los casos anteriores su desvirtuación extrema configura un signo estereotipado aparentemente distinto (fig. 10), adoptado preferentemente por los monarcas de nombre Ramiro, que de menor tamaño y complejidad era empleado también por otros suscriptores.

Aunque como he intentado demostrar la inmensa mayoría de signos de suscripción provienen de la reducción a abreviatura de la palabra *subscripsi* y su posterior alteración gráfica, un grupo muy reducido de signos corresponde a variedades sobre el motivo de la estrella y a otras expresiones gráficas de difícil simbología (fig. 11). En los documentos aparece tanto la estrella de seis como de cinco puntas; probablemente sea de procedencia mozárabe ya que se encuentra con preferencia en los documentos del monasterio de Abeliar, que contaba con una importante comunidad mozárabe y empleado normalmente por suscriptores mozárabes; por otro lado, refuerza la idea el hecho de que el mismo signo se documente en una

<sup>32</sup> GIRY, A., *Manuel de Diplomatique*, p. 593; BOUARD, A., *Manuel de Diplomatique...*, t. II, Pls. XIII, XVIII, XXI, XXII, entre otras; y FRAENKEL, B., *La signature...*, pp. 41-42.

huesa que contiene un alfabeto mozárabe<sup>33</sup> (fig. 12).

#### 4.1.1. Suscripciones autógrafas

Ya se ha mencionado la ausencia de suscripciones autógrafas en los documentos. Sólo en raras ocasiones se puede afirmar con seguridad que estamos ante signos autógrafos. Tal es el caso de la suscripción del presbítero Amandus en un documento que pudo haber sido redactado por el presbítero Ermegildus que también suscribe el mismo, o por un escriba anónimo; lo cierto es que mientras el texto y las suscripciones de los testigos presentan la misma grafía, sólo se distingue una mano diferente, la de Amandus<sup>34</sup> (lám. 2).

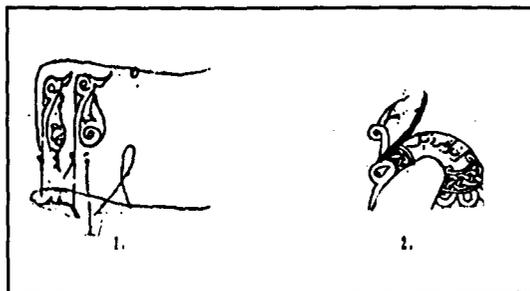


Figura 13

En otro documento para cuya redacción el escriba empleó una cursiva usual, la suscripción de Maxite, que actúa como testigo, está escrita en cursiva elemental, por lo que sospecho que sea autógrafa; además, aunque el resto de las suscripciones parecen estar escritas por la misma mano, al menos tres de los signos que las acompañan

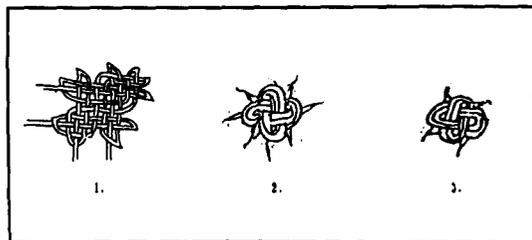


Figura 14

podrían haber sido realizados por los propios testigos. Se trata del signo *subscripsi* del presbítero Dominigus, un signo muy complejo y original; el del mayordomo Sauarigus, una cruz floreada muy diferente a las que acompañan al resto de los testigos; y la cruz de Vermudo, más grande y personal que el resto<sup>35</sup> (lám. 3).

Salvo excepciones como ésta, por regla general los nombres y signos de testigos y confirmantes fueron realizados por los propios escribas. Se aprecia en algunos documentos un cambio de tono en la tinta que refleja las etapas de ejecución del documento; por ejemplo, a veces, las columnas de los testigos parecen haber sido escritas en un momento distinto al texto, pero la grafía corresponde al mismo

<sup>33</sup> Se encuentra reproducida en MUSEO NUMANTINO, *Gula del Museo*, Soria 1990, p. 96.

<sup>34</sup> Doc. 35 (915-III-18).

<sup>35</sup> Doc. 162 (943-II-23).

escriba.<sup>36</sup>

La ausencia de suscripciones completas autógrafas impide hacerse una idea del nivel de ejecución gráfica de la sociedad de la época, al margen de los profesionales de la pluma. Hay que advertir que todos los casos de suscripciones autógrafas completas corresponden a abades, presbíteros, notarios o escribas. Esto induciría a sospechar que sólo los profesionales de la escritura o excepcionalmente algún miembro de la jerarquía eclesiástica conocían un sistema gráfico que les permitiera suscribir personalmente. Sin embargo, a lo largo de los documentos analizados se registra un número considerable de obispos, abades, presbíteros, diáconos, etc. que no suscriben de su propia

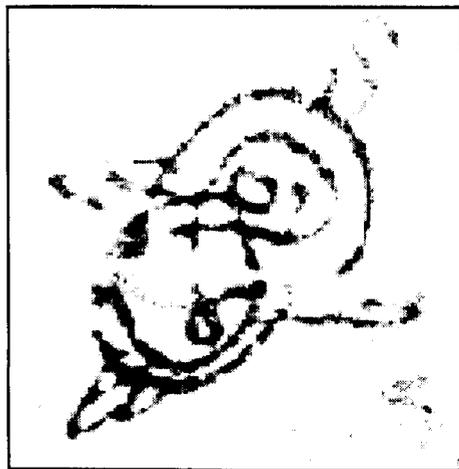


Figura 15

mano, y es poco probable que sólo un mínimo porcentaje fuese alfabeto. Por otro lado, hay casos llamativos de profesionales laicos que necesariamente tenían que conocer la escritura y sin embargo no suscriben de forma autógrafa. Además de jueces, mayordomos o cilleros,<sup>37</sup> el caso más llamativo es el del *gramaticus* Pedro que se limita a trazar de su propia mano el signo de suscripción.

Esta llamativa ausencia de autógrafos comparada, por ejemplo, con el caso italiano para la misma época, no puede explicarse solamente por el elevado grado de analfabetismo de la sociedad leonesa altomedieval. Evidentemente la situación cultural era de analfabetismo relativo, es decir, la alfabetización correspondía a un grupo social determinado: eclesiásticos y laicos vinculados a las funciones de gobierno, mientras que el resto de la población era analfabeta; a mi juicio otro argumento a tener en cuenta para comprender este hecho radica en el papel autenticador desempeñado, ya entonces, por los escribas y notarios en quienes las

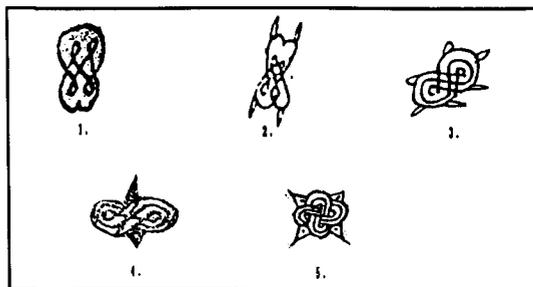


Figura 16

<sup>36</sup> Esto ocurre, entre otros, en los siguientes documentos: 10 (895-IX-19); 65 ([914-924]); 165 (943-IV-17); 404 (967-IX-28); 426 (973-XII-19); 563 (994-II-28).

<sup>37</sup> Docs. 58 (923-V-14); 132 ([939]-IX-2); 442; 76 (928-I-12) y 111 (936-V-26).

partes depositaban toda su confianza.

## 5. SUSCRIPCIÓN DE ESCRIBAS Y NOTARIOS

Aunque no en todos los documentos se consigna de forma explícita su autor material, el número de profesionales de la escritura registrados es importante. En la mayoría de los casos se trata de eclesiásticos, preferentemente presbíteros y diáconos, en este orden; junto a ellos hay un reducido grupo de escribas que podrían ser laicos ya que no mencionan ningún cargo eclesiástico.

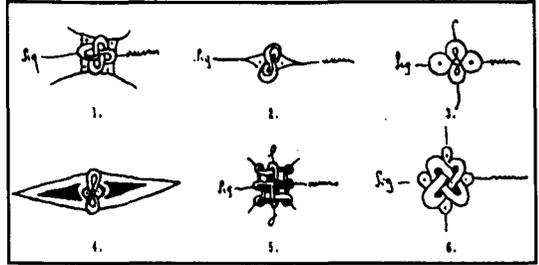


Figura 17

Hasta el siglo XIII no se puede hablar de notariado propiamente dicho, es decir de individuos que confieren a los documentos de derecho privado el carácter de instrumento público. Antes de esa fecha una persona, generalmente eclesiástica, actúa de rogatario y redacta los documentos; dejan testimonio de su intervención suscribiendo su nombre y expresando la función desempeñada. Pero se puede afirmar que este escriba o notario gozaba, ya en época altomedieval, de una "autoridad" y "credibilidad" reconocida localmente, en tanto que conocía la escritura y las fórmulas preestablecidas para la confección de los documentos. Las partes confiaban a ellos la puesta por escrito del negocio jurídico y su suscripción y signo otorgaban al escrito una fuerza probatoria semejante a la proporcionada para los documentos reales por los "grandes suscriptores", personajes públicos del momento.

El análisis de las fórmulas de suscripción y del signo de validación empleado por este prenotariado ponen de manifiesto la existencia de una línea de continuidad entre el Tabularii de época romana y la Institución notarial.

En algunos casos, la fórmula de suscripción se limita al nombre, jerarquía eclesiástica, y a la expresión "*scripsit*", "*iscripsit*", "*notuit*" o "*notavit*". Menos frecuente es el término "*titulavit*" que se registra sólo en algunas suscripciones.

*"Egeredus presbiter, scripsit"; "Gundisaluus presbiter, notuit"; "Zitayo diacono, scripsit"; "Abolfabe diaconus, notuit"; "Spaluildi titulavit"; "Filanum*

*Presbiter titulavit*".<sup>38</sup>

La fórmula se cierra con el signo de *subscripsi*, en ocasiones muy desarrollado y estereotipado. De tal manera que la expresión habitual es: "N., scripsi [et] (subscripsi)".

La suscripción de los escribas y notarios no se diferencia apenas de la de otros suscriptores salvo por la mención expresa a su actuación en la conscriptio.<sup>39</sup> Hay que destacar, sin embargo, algunos casos especiales por la peculiaridad de las expresiones empleadas por los notarios:

La fórmula usada por Gauventius, escriba al parecer laico, dice así: "*Gauventius, ubi rogatus fuit scriptor*". La referencia a un ruego expreso al escriba para la redacción del documento no es habitual. Al contrario este caso constituye una excepción en la documentación leonesa<sup>40</sup> por lo que imagino podría tratarse de un escriba que ejercía la profesión libremente sin vinculación a centro escriturario alguno.

Otra suscripción que merece ser comentada es la del presbítero Ermegildus, escriba de varios documentos en uno de los cuales emplea una fórmula que se cierra con la mención del signo, como luego será habitual a partir del siglo XII: "*Ermegildus presbiter scripsit et ic signum fecit (signo)*".<sup>41</sup>

### 5.1. El signo de los escribas y notarios

La suscripción de los escribas se cierra también con un signo de las características y significación analizadas con anterioridad.

Se pueden establecer dos grupos en relación a la formación de los escribas y notarios. El grupo más numeroso lo forman aquellos signos semejantes a los analizados en las figuras 3 a 6 y 8 a 10.

<sup>38</sup> Doc. 93 (932-IV-22); Doc. 422 (973-I-11); Doc. 130 (939-III-2); Doc. 409 (968-VIII-26); Doc. 305 (958-I-12); Doc. 396 (966-VIII-1).

<sup>39</sup> Esta función de testigos excepcionales se mantiene después de instituirse el notariado; puede consultarse la obra de P. OSTOS y M<sup>a</sup>. L. PARDO, *Documentos y notarios en Sevilla en el siglo XIII*, Madrid 1989, pp. 27-33.

<sup>40</sup> Doc. 11 (879-II-11). Sobre la fórmula de ruego para el caso italiano puede consultarse, entre otras, la obra de G. CENCETTI, *La "rogatio" nelle carte bolognesi. Contributo allo studio del documento notarile italiano nei secoli X-XII*, «Atti e memorie della Deputazione di storia patria per le provincie di Romagna» 7 (1960) pp. 17-150.

<sup>41</sup> Doc. 449 (977-II-27).

Por el contrario, un pequeño grupo de signos revela la influencia de las ilustraciones u ornamentaciones de los códices en estos escribas. Así, por ejemplo, el escriba Rudericus realiza un signo (fig. 13.1) en el que convierte las dos eses de la palabra *subscripsi* en dibujos que asemejan cabezas de pájaro, adornos habituales en las iniciales de los códices.<sup>42</sup>

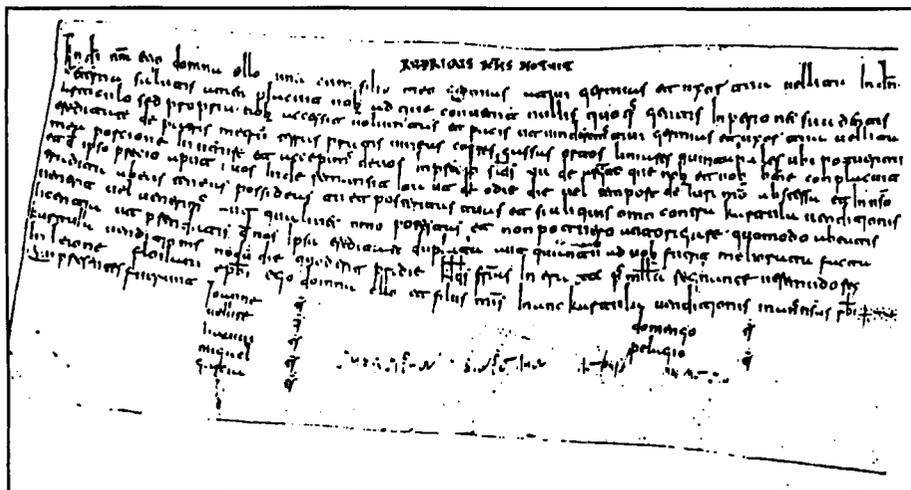


Lámina 4

En otros casos el signo pone de manifiesto la influencia de las lacerías de las miniaturas altomedievales. Se pueden destacar dos el del presbítero Filanus y el del presbítero Ermegildus,<sup>43</sup> (fig. 14.2 y 14.3); además, ambos emplean en su suscripción el alfabeto visigótico mayúsculo, especialmente el primero que lo usa en toda la expresión.

El origen de estos signos podría ser la cruz como ocurre en algunos de los signos notariales a partir del siglo XIII; sin embargo, otra hipótesis es que se trate de un paso más en la evolución del signo procedente de la abreviación de *subscripsi* ya analizada. Según esta idea, los entrelazados verticales de las *eses* se van inclinando y en lugar de trazarse con un ductus cursivo, por influencia libraria, se ejecutan con cuidado como si del dibujo de un códice se tratara. El resultado es un signo diferente

<sup>42</sup> Doc. 111 (936-V-26); compárese, por ejemplo con las figuras de ave de la Biblia Hispalense (B.N.M), en DOMÍNGUEZ BORDONA, J., *Miniatura.*, en *Ars Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico*, vol. XVIII, pp. 20-21; y MENÉNDEZ PIDAL, G., *Sobre miniatura española en la Alta Edad Media. Corrientes culturales que revela*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid 1958, p. 20.

<sup>43</sup> Doc. 396 (966-VII-1); Doc. 449 (977-II-27), respectivamente.

del de partida y semejante a las lacerías de las miniaturas (fig. 14.1).<sup>44</sup> Esta inclinación se aprecia ya en un documento fechado en el año 898, procedente del monasterio de San Martín Pinario<sup>45</sup> (fig. 15) y puede seguirse la evolución en la figura 16 confeccionada a partir de documentos catalanes.<sup>46</sup> Estos signos empleados ya por escribas y notarios del siglo X son el precedente más remoto de algunos signos notariales usados a partir del siglo XIII (fig. 17).<sup>47</sup>

Es probable que el empleo de este signo esté en relación con un tipo de formación escrituraria encaminada a la copia de códices. Otros vestigios de esta formación se encuentran en los documentos, por ejemplo la suscripción criptográfica del notario Rodrigo (lám. 4) que se cierra con la palabra *memoria* propia de las suscripciones de los copistas de códices:

*"Ruderigus diagonus noduit memoria".*<sup>48</sup>

Era frecuente que el copista rogara al lector una oración o un recuerdo por el trabajo realizado.<sup>49</sup> No es ésta la única expresión de este tipo en los documentos, ni tampoco el único criptograma. El empleo de la escritura criptográfica no es bien conocido, la mayoría de los autores han supuesto que no pretendía ser sino una nota de distinción por parte de escribas de una cierta "cultura", y no un modo de ocultar su identidad.<sup>50</sup> Pero no cabe duda de que la escritura criptográfica tiene la función de encubrir, esconder. Algunos autores piensan que cuando se empleaba en la suscripción era por precaución contra las falsificaciones; puesto que al quedar reservada su lectura y escritura a un grupo muy reducido de notarios, se impedía a otros poder falsificar la suscripción.

Nos quedamos con la explicación de que su utilización en los documentos de esta época sea para marcar diferencia con otros suscriptores, un signo de identidad

<sup>44</sup> Lacerías del Antifonario de León, fol. 5v. (año 905), tomado de MENÉNDEZ PIDAL, G., *Sobre mindatura española ...*, p. 22.

<sup>45</sup> Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela. Fondo antiguo de San Martín Pinario, nº 3. Me ha proporcionado esta figura el Dr. Carlos Sáez.

<sup>46</sup> MATEU IBARS, J., y M.ª D., *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón (s. IX-XVIII)*, vol. II, *Láminas*, Barcelona 1980, láms. 16, 19, 22, 30 y 65.

<sup>47</sup> Signos tomados de: *Signos notariales*, en *Centenario de la Ley del Notariado. Fuentes y Bibliografía*, vol. II, t. 2; 1 (Bernardo de Valfogona, Mallorca, 1237), p. 21; 2 (Guillermo Dez-Pedriz, Cervera, 1285), p. 24; 3 (Bernardo de Grau, Manresa, 1317), p. 28; 4 (Pedro Agual, Andorra, 1344), p. 32; 5 (Jaime de Arters, Manresa, 1294), p. 25; y 6 (Arnaldo Babot, Andorra, 1320), p. 29.

<sup>48</sup> Doc. 552 (992-I-31).

<sup>49</sup> DOMÍNGUEZ BORDONA afirma: *El imperativo memento o mementote unido a un nombre personal puede asegurarse que acusa siempre la firma de un callígrafo o miniaturista*, en *Ex libris mozarabes*, «Archivo Español de Arte y Arqueología» XI (1935) p. 154.

<sup>50</sup> MUÑOZ Y RIVERO, J.M.ª, *Escritura cifrada*, «RABM», I (1871) p. 222.

frente al resto de los escribas, o incluso una manera de conseguir que su suscripción destaque frente a las de los testigos.

Con la misma finalidad de resaltar utilizaron algunos notarios el subrayado y el recuadro en sus suscripciones, como procedimientos gráficos destinados a llamar la atención. Ambos tienen función mostrativa, indican al lector sobre aquello en lo que debe fijarse (fig. 18).

Otra variante es el brazo, la mano o el índice que señala, es una manera de destacar y de reafirmar el notario su presencia en el documento (fig. 20).

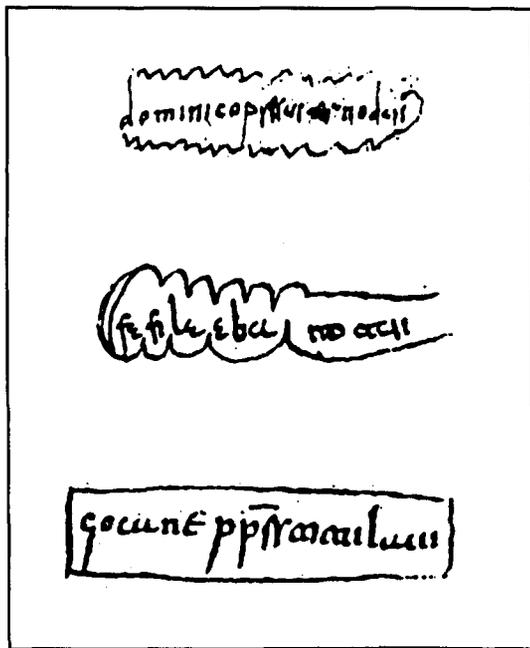


Figura 18

## 6. MONOGRAMAS

Parece obligado hacer una mención, por pequeña que ésta sea, a los monogramas.<sup>51</sup> A pesar de que las posibilidades gráficas a la hora de ejecutar los signos de suscripción eran variadas, se dibujaban, lógicamente, signos si no idénticos si muy semejantes que no permitían lograr la identidad que se buscaba; quizá por esta idea de "marca personal" que la suscripción debía cumplir se fueron añadiendo al signo las letras del nombre propio sobre la base de estos signos de *subscripti*.

Se han registrado pocos monogramas en los documentos del siglo X que corresponden tanto a suscripciones de testigos como de escribas y notarios. La mayoría son imperfectos,<sup>52</sup> es decir sólo una parte de las letras está expresa; aunque también hay algún caso de monograma perfecto como el del abad Alvaro a finales de siglo<sup>53</sup> (fig. 19.5).

El primer monograma documentado es el del obispo Anserico. en el que sólo se incluyeron las letras inicial y final del nombre empleando el alfabeto minúsculo. Se

<sup>51</sup> Sobre este tipo de signos y su evolución se hará en breve un trabajo.

<sup>52</sup> FRAENKEL, B., *La signature...*, p. 78.

<sup>53</sup> Doc. 531 (989).

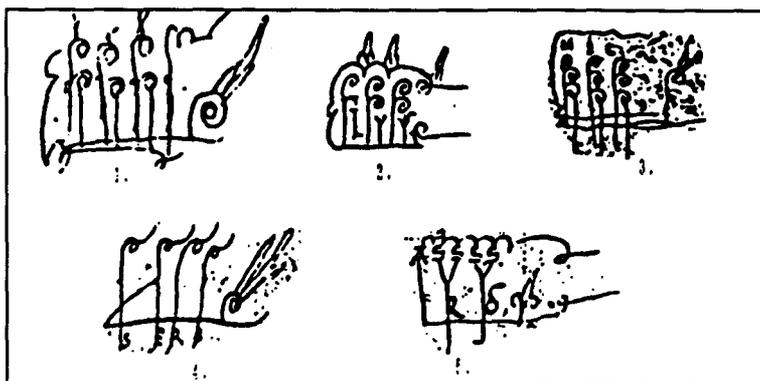


Figura 19

compone el signo de una enorme *a* alta a la que siguen las tres *eses* de *subscripsi* convertidas en dobles volutas, y se cierra con una *s* alta rematada por un trazo ascendente (fig. 19.1).

Otro sencillo monograma es el del presbítero Uictericus; sobre las *eses*, en este caso de triples volutas, se lee claramente la primera sílaba del nombre: *uic*, en letras también minúsculas (fig. 19.3). Algo más complejo y perfecto es el monograma del diácono Félix. El signo es más adornado, la primera *s* de *subscripsi* se ha convertido en una *F*, debajo de ella y de las adornadas *eses* restantes se han añadido las letras *L*, *Y*, *s* alta, y parece terminar en una *e* con trazo central prolongado (fig. 19.2).

En otros monogramas, por ejemplo en los del confeso Serbando y el abad Alvaro, parece que se desconoce el significado del signo y a las tres *eses* propias de la abreviatura se añade innecesariamente una más (fig. 19.4 y 19.5).

Durante el siglo XI el empleo de monogramas en la validación de los documentos es mucho más frecuente, suelen incluir el nombre completo del suscriptor; y, por otro lado, parece predominar en la suscripción notarial (fig. 20), desapareciendo su uso en las suscripciones testificales.

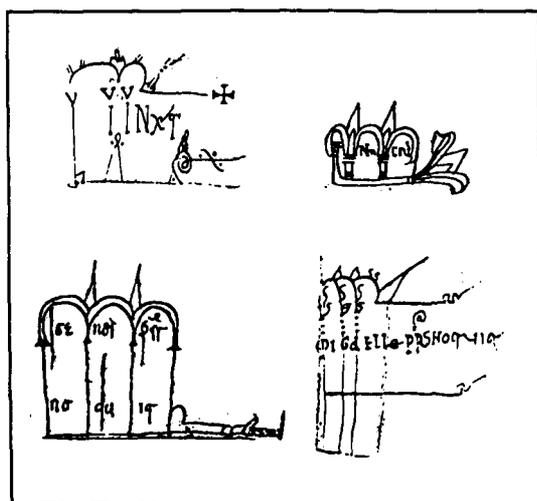


Figura 20

**SUMMARY**

This paper analyses the subscription in the early Middle Ages. Several persons participate in the validation of a document: grantors, witnesses and scribes. The subscription composition is analysed, specially the sign that closed it. It's a transformation of the Latin word "subscripsi" abbreviation in a complex and elaborated drawing. Generally there are not autographs among the subscribers, being the subscriptions of the grantors and witnesses been made by the same scribes or notaries that wrote the document.